

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 04 de noviembre de 2021 venció el término para contestar la demanda y en tiempo hábil lo hizo la demandada.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA

**PROCESO** : PRIVACION DE PATRIA POTESTAD  
**RADICADO:** 2021-00212  
jcsq

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**  
**Armenia – Quindío.**

Diciembre primero (01) de dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial mediante el cual el señor **WOLMAN FRANCO CASTRO**, otorga poder amplio y suficiente a la abogada **MARTHA LUCIA GARCIA URIBE**, con el fin de que se constituya como apoderado judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se reconoce personería a la abogada **MARTHA LUCIA GARCIA URIBE**, para que represente los intereses del demandado **WOLMAN FRANCO CASTRO**, en los términos del poder a ella otorgado, así mismo téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede en cuanto a la contestación de la demanda.

Así mismo se requiere al apoderado de la parte demandante para que realice la notificación a los parientes tal y como quedó establecido en el auto admisorio de la demanda, para lo cual se otorga el término de treinta días so pena de decretarse el desistimiento tácito, de igual forma se ordena el emplazamiento de los demás parientes incluso los indeterminados, dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 02-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA